

Documento Bases incorporando modificación aprobada por Consejo Rector de 4 de noviembre de 2020

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL "PLAN DE EMPLEO MUJER +45" GESTIONADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por finalidad regular el proceso selectivo del personal a contratar para el desarrollo del "Plan de Empleo Mujer +45", en el marco del Plan Ciudad Real Activa 2020 de la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real.

El "Plan de Empleo Mujer +45" tiene por objeto la contratación temporal de 24 mujeres mayores de 45 años, en situación de vulnerabilidad, así como la contratación de 5 técnicos/as para la dirección y coordinación del proyecto.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante convocatoria pública, presentando modelo oficial de solicitud por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>), DESDE EL DÍA 30 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El modelo de solicitud se recoge en el Anexo I de esta convocatoria.

Cada persona solicitante sólo podrá optar a una categoría profesional de las recogidas en el Anexo II. En caso de solicitar más de una, se tendrá en cuenta la primera categoría presentada o solicitada.

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal, con una duración mínima de **6 meses**, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado (Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre - BOE 24/10/2015). La jornada laboral será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.- Para la selección de las 24 mujeres mayores de 45 años:

Las candidatas deberán estar incluidas en un Itinerario Integral de Inclusión Social de los servicios sociales del Ayuntamiento de Ciudad Real, a fecha de solicitud de la presente convocatoria.

- Mujeres con 45 años de edad o mayores, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en la Oficina de empleo de Ciudad Real.
- Estar en posesión de titulación exigida (en su caso) en la categoría profesional solicitada, detallada en el **Anexo II**.

2.- Para la selección del **personal técnico**, los/as candidatos/as deberán:

- Ser demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en la Oficina de empleo de Ciudad Real.
- Estar en posesión de titulación exigida en la categoría profesional solicitada, detallada en el **Anexo II**.

Se reserva un 20% de la totalidad de los contratos, para mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estén derivadas del Centro Local de la Mujer de Ciudad Real, y que tendrán prioridad absoluta en el proceso selectivo, siempre y cuando su perfil se adecúe a las categorías profesionales ofertadas.

En ambos casos, es decir, las trabajadoras mayores de 45 años así como el personal técnico:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.
- Reunir las aptitudes físicas y psicológicas requeridas para el desempeño de las funciones y/o tareas asignadas.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el plazo de solicitud.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- **Haber participado** en Programas de Empleo gestionados por el IMPEFE

desde 2019.

- En ningún caso podrán ser contratados **más de una persona por unidad familiar.**
- Las personas que durante el proceso selectivo **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- Los trabajadores y las trabajadoras que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral injustificado en contratos anteriores en este Ayuntamiento y organismos autónomos, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- Trabajar por cuenta propia o ajena durante el periodo del contrato, no siendo compatible con el desempeño de otra actividad laboral.
- Falsedad documental, falta de veracidad en los datos constatada o verificable y la no cumplimentación adecuada del anexo I de solicitud de participación.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas a contratar, **que en todo caso deberán reunir los requisitos establecidos en la base 4**, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- a) No perceptores de ninguna prestación de protección por desempleo ni ayudas sociales.
- b) Antigüedad en la demanda de empleo.
- c) Fecha de nacimiento (prioridad mayor edad).

SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El plazo de presentación de instancias será de 5 días naturales, DESDE EL DÍA 30 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Las solicitudes y documentación a aportar se presentarán mediante modelo oficial (**Anexo I**) por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>).

OCTAVA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas con los resultados y el orden de prelación obtenido, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez

subsanados, en su caso, los mismos.

Una vez seleccionado el personal se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del Impefe www.impefe.es, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión Local de Selección, cuyos miembros serán nombrados por resolución de la presidencia y que estará constituida por:

- **Presidente:** un funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** tres funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral del IMPEFE y de las Concejalías de Igualdad y Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretario:** el del IMPEFE o trabajador o trabajadora en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Ciudad Real, 4 de Noviembre de 2020



Fdo. Pedro Manuel Maroto Mojonero
PRESIDENTE DEL IMPEFE